



INFORMACIÓN LOCAL

Grupo Municipal Popular - Vinaròs

La Audiencia Provincial de Castellón ordena continuar las Diligencias Previas Penales

Javier Balada imputado por un presunto delito de prevaricación

Vinaròs 27-04-2009

La Audiencia Provincial de Castellón ordena continuar las Diligencias Previas penales contra Javier Balada Ortega por la presunta comisión de un delito de prevaricación administrativa. Es lo que se dispone en la parte dispositiva del Auto nº 173 fechado el pasado 26 de marzo de 2009, al estimarse el recurso de apelación que presentamos ante el auto dictado el 25 de abril de 2008 por el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 3 de Vinaròs y que fue estimado parcialmente por la Audiencia Provincial de Castellón.

En el auto se resalta que ante el conocimiento por la denuncia de que se estaba cometiendo una infracción urbanística, Javier Balada, omitió tomar cualquier decisión administrativa, como aperturar expediente sancionador, paralizar cautelarmente los trabajos de construcción...) sin fundamento alguno para dicha omisión.

Habrà que recordar que los hechos se remontan al año 2006 cuando se emitió un informe por un controlador urbanístico del Ayuntamiento en el que se concluía que la obra que se estaba realizando en la Plaza Jovellar 3, no se ajustaba a la licencia concedida, ya que se había solicitado para una reforma y en realidad se habían demolido los forjados y se estaba construyendo una estructura nueva, por lo que la infracción era muy ostentosa. De dicho informe tuvo conocimiento Javier Balada, como Alcalde de Vinaròs, y en vez de instar actuaciones contra la infracción que se estaba cometiendo, recriminó al Arquitecto Municipal, que hubiera mandado al controlador urbanístico a inspeccionar la obra.

El auto de la Audiencia Provincial indica que la conducta omisiva de Javier Balada podría inferirse que traía causa de su relación con la promotora de la obra, la mercantil Basic Invergest SL, cuyo legal representante era la esposa de un concejal compañero de partido.

Respetando la presunción de inocencia de cualquier imputado, no hacemos ninguna valoración subjetiva del auto dictado que recoge de forma objetiva que la conducta omisiva de Javier Balada bien podría suponer una actuación arbitraria cualitativamente diferente de una mera ilegalidad administrativa, por lo que el auto ordena continuar el procedimiento penal.

Se trata por tanto de conductas graves, no por los daños materiales concretos que producen sino por el daño inmaterial consistente en la quiebra de la credibilidad de las instituciones por parte de los ciudadanos. Si Javier Balada como primera autoridad municipal no cumple las normas, ninguna confianza puede tener el ciudadano en estas instituciones municipales. Las mayorías no están por encima del estado de derecho.